

ACUERDO DE CONCEJO N° 000023-2026-MPC [252715.020]

Contumaza, 23 de Febrero del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Expediente Administrativo N° 252715-2025 de fecha 13 de diciembre de 2025, presentado por el Administrado Sr. Ruperto Lopez Alva, solicitando apoyo con subvención económica para la edición de 1000 ejemplares de la obra literaria "Rumi"; el Informe N° 000435-2025-MPC-GDS [252715.002] de fecha 23 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; la Resolución de Gerencia Municipal N° 000361-2025/MPC-GM [252715.003] de fecha 29 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 000020-2025-MPC-GDS [252715.004] de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 000036-2026-MPC-OGPYP [252715.007] de fecha 14 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000009-2026-MPC-OGAJ [252715.008] de fecha 16 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; la Resolución de Gerencia Municipal N° 000015-2026/MPC-GM [252715.010] de fecha 23 de enero del 2026, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Técnico N° 000008-2026-MPC-GDS [252715.015] de fecha 03 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 000020-2026-MPC-OGAJ [252715.016] de fecha 03 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000135-2026-MPC-OGPYP [252715.017] de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 000022-2026-MPC-OGAJ [252715.018] de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000011-2026-MPC-GM [252715.019] de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"

Y en su artículo 41°, disponer:

"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

*"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto **los acuerdos**".*

Que, con fecha 13 de diciembre del 2025, el **Sr. Ruperto López Alva**, identificado con DNI N° 27143847, con domicilio en el Jr. José Pardo N° 636, del Distrito de Contumazá, solicita a la Municipalidad Provincial de Contumazá con el Expediente Administrativo N° 252715-2025, apoyo con subvención económica para la edición de 1000 ejemplares de la obra literaria "**Rumi**" de su autoría la cual tiene por objeto compartir cultura con los estudiantes contumacinos a través de la difusión física de la obra;

Que, mediante Informe N° 000435-2025-MPC-GDS [252715.002] del 23 de diciembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social comunica a la Gerencia Municipal, su abstención a remitir informe técnico, señalando lo siguiente:

"Por medio del presente, en mi calidad de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá, me dirijo a usted para poner en su conocimiento que me abstengo de emitir el informe técnico correspondiente a la solicitud de subvención Económica para la edición de una obra literaria, presentada ante esta entidad, por la persona de Ruperto López Alva.

La razón de mi abstención obedece a que la referida solicitud ha sido formulada por el hermano de mi esposa, situación que podría configurar un posible conflicto de intereses, conforme a los principios de probidad, imparcialidad y transparencia que rigen la función pública.

En ese sentido, y con la finalidad de salvaguardar la objetividad del procedimiento administrativo y evitar cualquier cuestionamiento posterior, solicito respetuosamente que sea la Gerencia Municipal la que disponga y emita el informe técnico correspondiente, o designe al área o funcionario competente para tal fin.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 000361-2025/MPC-GM [252715.003] del 29 de diciembre, se resolvió designar temporalmente en funciones como Gerente de Desarrollo Social al Ing. Juan Jazé Morales Alva, para que, en adición de sus funciones, para la evaluación del expediente [252715.000] subvención Económica para la edición de una obra literaria;

Que, por medio del Informe N° 000020-2025-MPC-GDS [252715.004] 30 de diciembre del 2025, el Ing. Juan Jazé Morales Alva Designado Temporalmente en Funciones como Gerente de Desarrollo

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

Social solicita a la Gerencia Municipal disponibilidad presupuestal para subvención social para educación, cultura y deporte. Señalando lo siguiente:

*"Por las consideraciones antes expuestas, y sujetándose al ordenamiento jurídico vigente; esta Gerencia OPINA que la solicitud cumple con todos los requisitos exigidos para su otorgamiento; en consecuencia, se solicita el análisis presupuestal por el área correspondiente, apoyo para educación, cultura y deporte, teniendo en cuenta la Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2023-GM/MPCTZA, emitida el 23 de octubre del 2023, se establece que, conforme al Artículo VIII de las Disposiciones Generales, específicamente el acápite 8.6.5 referido al "Apoyo para Educación, Cultura y Deporte hasta el equivalente a **una (01) UIT – tope máximo**";*

Que, a través del Informe N° 000036-2026-MPC-OGPYP [252715.007] del 14 de enero del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza a la Gerencia Municipal, su opinión de disponibilidad presupuestal señalando lo siguiente: *"Sobre la solicitud disponibilidad presupuestal para "SUBVENCIÓN SOCIAL PARA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN FAVOR DE RUPERTO LOPEZ ALVA", por un monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), al respecto manifestarle Que, del análisis presupuestal, se ha determinado la disponibilidad presupuestal, por el monto anteriormente indicado, afectando dicho recurso a la meta presupuestal 048, Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados (...) Cabe indicar, que la presente, no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva";*

Que, por intermedio del Informe N° 000009-2026-MPC-OGAJ [252715.008] del 16 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia Municipal indicando que:

*"1. Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que mediante el Informe N° 000435-2025-MPC-GDS [252715.002] de fecha 23 de diciembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Social presenta su **ABSTENCION** para emitir informe técnico respecto a la solicitud de subvención económica por educación, cultura y deporte presentado por el Sr. Ruperto López Alva, para la edición de su obra literaria "Rumi", señalando que, **"la razón de mi abstención** obedece a que la referida solicitud **ha sido formulada por el hermano de mi esposa situación que podría configurar un posible conflicto de intereses**, conforme a los principios de probidad, imparcialidad y transparencia que rigen la función pública, (...) por lo que con la finalidad de salvaguardar la objetividad del procedimiento administrativo y evitar cualquier cuestionamiento posterior, solicito respetuosamente que sea la Gerencia Municipal la que disponga y emita el informe técnico correspondiente, o designe al área o funcionario competente para tal fin"*

*2. Que, siendo así, **no obra en autos acto resolutivo, sobre pronunciamiento sobre la abstención conforme lo previsto en el artículo 100° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobrevenida, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día". Y conforme lo estipulado en el artículo 99° citado cuerpo normativo";***

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 000015-2026/MPC-GM [252715.010] del 23 de enero del 2026, se resolvió en su Artículo Primero, **"ACEPTAR la ABSTENCIÓN del Gerente de Desarrollo Social, Abg. Pedro Napoleón Florián Espinoza**, presentado a través del Informe N° 000435-2025-MPCGDS [252715.002] del 23 de diciembre del 2025, ya que la relación con el solicitante el Sr. Ruperto López Alva, se encuentra enmarcada en la causal 1 del Artículo 99° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, configurando el Segundo Grado de Afinidad (por ser su cuñado), y en su Artículo segundo, **"DESIGNAR, al Ing. Juan Jaz Morales Alva**, Gerente de Desarrollo Económico, para que, en

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

adición a sus funciones, asuma la Gerencia de Desarrollo Social exclusivamente para la evaluación del expediente [252715.005]- subvención Económica para la edición de una obra literaria, presentada por el Sr. Ruperto López Alva. (...) **DISPONER** dejar sin efecto todo acto administrativo que contravenga la presente resolución”;

Que, por intermedio del Informe Técnico N° 000008-2026-MPC-GDS [252715.015] del 3 de febrero del 2026, el Ing. Juan Jazé Morales Alva Designado Temporalmente en Funciones como Gerente de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal, su evaluación de la subvención económica de la solicitud de subvención en calidad de apoyo social para Educación, Cultura y Deporte a favor del Sr. RUPERTO LÓPEZ ALVA, indicando lo siguiente:

“(…)

Por las consideraciones antes expuestas, y sujetándose al ordenamiento jurídico vigente; esta Gerencia OPINA que la solicitud cumple con todos los requisitos exigidos para su otorgamiento; en consecuencia, se solicita el análisis presupuestal por el área correspondiente, apoyo para Educación, Cultura y Deporte, teniendo en cuenta la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 000314-2025/MPC-GM [25566.004]ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de la “Directiva Interna para el Otorgamiento de Apoyo Social y Subvenciones Económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2023-GM/MPCTZA del 23 de octubre del 2023. ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 8.6.5 del Artículo VIII Disposiciones Generales, de la citada Directiva, en los términos siguientes: 8.6.5 Apoyo para Educación, Cultura y Deporte: Comprende la entrega de materiales de escritorio en general, impresoras, muebles de oficina, implementos deportivos (balones de fútbol, vóley, básquetbol, mallas, uniformes), transporte de delegaciones, bolsa de viaje, el financiamiento parcial o total de la publicación de obras literarias, científicas, académicas o artísticas de autores locales contumacinos, en formato impreso o digital, mediante edición propia o coediciones, hasta por el equivalente a una (01) UIT – tope máximo.

En consecuencia, se concluye que del análisis de disponibilidad presupuestal para “SUBVENCIÓN SOCIAL PARA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN FAVOR DE RUPERTO LOPEZ ALVA” por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se otorgue un monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), afectando dicho recurso a la meta presupuestal 048, Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados”;

Que, a través del Informe Legal N° 000020-2026-MPC-OGAJ [252715.016] del 3 de febrero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para atender la presente subvención, indicando que: “1. Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 000015-2026/MPC-GM [252715.010] del 23 de enero del 2026, se resolvió en su Artículo Primero, **ACEPTAR la ABSTENCIÓN del Gerente de Desarrollo Social, Abg. Pedro Napoleón Florián Espinoza** y a la vez **DESIGNAR, al Ing. Juan Jazé Morales Alva**, Gerente de Desarrollo Económico, para que, en adición a sus funciones, **asuma la Gerencia de Desarrollo Social exclusivamente para la evaluación del expediente [252715.005]** subvención Económica para la edición de una obra literaria, presentada por el Sr. Ruperto López Alva; por lo tanto a partir de la notificación de la precitada resolución **el Ing. Juan Jazé Morales Alva recién se encuentra facultado para la evaluación de la presente subvención, por lo que se solicita a su despacho proceda con la emisión de Informe sobre disponibilidad presupuestal correspondiente**”;

Que, mediante el Informe N° 000135-2026-MPC-OGPYP [252715.017] del 5 de febrero del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal nueva opinión de disponibilidad presupuestal señalando que: “Sobre la solicitud disponibilidad presupuestal para “SUBVENCIÓN SOCIAL PARA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN FAVOR DE RUPERTO LOPEZ ALVA”, por un monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), al respecto manifestarle Que, del análisis presupuestal, se ha determinado la disponibilidad presupuestal, por el monto anteriormente indicado, afectando dicho recurso a la meta presupuestal 048, Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados (...) Cabe indicar, que la presente, no convalida las acciones

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva”;

Que, es menester señalar que, desde una perspectiva administrativa, las subvenciones económicas constituyen una de las herramientas más importantes empleadas por la Administración Pública en general para el fomento de sus políticas públicas de interés general; incluso, podríamos decir que se erige como un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares. En efecto, la subvención es una parte importante de la actividad financiera del sector público, con la que se pretende dar respuesta a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas;

Que, dicho lo anterior es pertinente precisar que la *“Directiva Interna para el otorgamiento de apoyo social y subvenciones económicas de la Municipalidad Provincial de Contumazá” aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2023-GM/MPCTZA del 23 de octubre de 2023, y modificado con Resolución de Gerencia Municipal N° 000314-2025/MPC-GM del 10 de noviembre del 2025; es de aplicación obligatoria para todos y cada uno de los responsables que participen en el trámite del otorgamiento y posterior control de las subvenciones económicas, de conformidad con lo establecido en el Punto V Responsabilidades de la Directiva mencionada;*

Que, el numeral 8.6.5 Apoyo para educación, cultura y deporte comprende *“la entrega de materiales de escritorio en general, impresoras, muebles de oficina, implementos deportivos (balones de fútbol, vóley, básquetbol, mallas, uniformes), transporte de delegaciones, bolsa de viaje, el financiamiento parcial o total de la publicación de obras literarias, científicas, académicas o artísticas de autores locales contumacinos, en formato impreso o digital, mediante edición propia o coediciones, hasta por el equivalente a una (01) UIT – tope máximo”;*

Que, en ese este contexto y visto los antecedentes antes citados es necesario señalar además que, **el otorgamiento de subvenciones sociales** se encuentra previsto en el artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el caso de los Gobiernos Regionales y **Gobiernos Locales**, las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, **debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo**, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. Que, de la citada norma se advierte así que **la competencia le corresponde al Concejo Municipal**. Lo que guarda concordancia con lo establecido en el numeral 5.1, tercer párrafo, de la Directiva antes mencionada que dispone que se **debe poner en consideración** del alcalde y **del concejo municipal**, las solicitudes de otorgamiento de apoyo acompañadas de la documentación respectiva, **para su pronunciamiento correspondiente**;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, e indica en su inciso 1.1 de su numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, en atención a lo señalado, el artículo 41° de la de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que **los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

Que, por los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 000022-2026-MPC-OGAJ [252715.018] del 05 de febrero del 2026, **CONCLUYE** que es factible la aprobación por parte del Concejo Municipal, del otorgamiento de la subvención económica por apoyo para educación, cultura y deporte por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), a favor del administrado el Sr. Ruperto López Alva; para la edición de 1000 ejemplares de la novela "Rumi".

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 04-2026, del 20 de febrero de 2026:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el otorgamiento de la subvención económica por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), a favor del administrado el Sr. Ruperto López Alva; para la edición de 1000 ejemplares de la novela "Rumi", que fuera solicitado mediante el Expediente Administrativo N° 252715-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Gerencia Desarrollo Social, adopte las acciones y mecanismos que sean necesarios para el trámite y atención correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (www.municontumaza.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
JOSE ANDRES LEON MOSTACERO
ALCALDE(E)
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.FEPN/CONCEJO MUNICIPAL
Con V.ºB.º

- PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA (SECRETARIO GENERAL-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 8556.99320309558

